

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO REPRESENTADO POR EL MTRO. HÉCTOR PÉREZ PARTIDA, SECRETARIO DE PLANEACION. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EL MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. OCTAVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, C. JOSÈ EDUARDO ISRAEL VÁZQUEZ BARAJAS, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y DEL ING. REYES EDMUNDO JUÀREZ CASTRO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES:

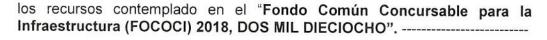
I.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", en cumplimiento a las obligaciones que les impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Jalisco y demás Leyes y Reglamentos aplicables, han decidido conjuntar esfuerzos para la ejecución de obras públicas de alta demanda social, así como de aquellas que logren el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado, para el equilibrio, sustentabilidad y fortalecimiento de los mismos.

II.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO", ha determinado que dichas obras sean realizadas por los Municipios del Estado, con lo que se lograrán mayores niveles de bienestar social y el crecimiento económico acorde con el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Parciales de Desarrollo, generar el impulso multiplicador de potencialidades y capacidades socioeconómicas de cada Municipio que participe en el mejoramiento de la calidad de vida, tanto para los habitantes de las localidades donde se ubiquen y se desarrollen los proyectos, así como para los visitantes de los Municipios donde se realizarán las mismas.

III.- El H. Congreso del Estado de Jalisco aprobó para el ejercicio fiscal 2018, la ejecución de obras y acciones de Gobierno que los propios Municipios solicitaron, contenidas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el presente ejercicio fiscal, el objetivo general del Fondo es lograr el desarrollo de los Municipios en coordinación con el Estado para el equilibrio y sustentabilidad; estableciendo lineamientos a los que se sujetarán todos los municipios beneficiados, desde la propuesta de proyectos, hasta la ejecución y evaluación del impacto de los mismos para el adecuado ejercicio de



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública



IV.- Este programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo, en logro del objetivo "Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del Estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social", y su objetivo sectorial "Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos".------

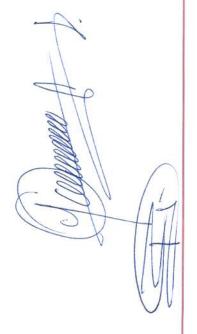
V.- Para llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución de obra pública enunciada en la Cláusula Primera se enumeran como sigue:

ACCIONES	MONTO	2%	TOTAL
Introducción de redes hidrosanitarias y empedrado ciclópeo en el circuito calles Nery - Melchor Ocampo - Camino Real, en la Cabecera Municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$4,000,000.00	\$80,000.00	\$3,920,000.00
Construcción de empedrado ahogado en concreto en concreto en las calles Juan de la Barrera y Francisco Márquez, en la colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Concepción de Buenos Aíres, Jalisco.	\$2,000,000.00	\$40,000.00	\$1,960,000.00
Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Ing. Rafael Urzúa, en la cabecera municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$1,500,000.00	\$30,000.00	\$1,470,000.00
Rehabilitación y Acondicionamiento las instalaciones del Panteón municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$2,000,000.00	\$40,000.00	\$1,960,000.00



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

M



Rehabilitación de la calle Aquiles Serdán como corredor turístico gastronómico, en la cabecera municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$1,500,000.00	\$30,000.00	\$1,470,000.00
	\$11,000,000.00	\$220,000.00	\$10,780,000.00

DECLARACIONES

Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes que:

I. Declara la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, a través de su Titular, que:



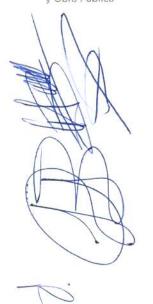
Secretaria de Infraestructura y Obra Pública



- I.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----
- I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14, fracciones XX y XXXVII de la Ley invocada en el punto anterior, tiene entre sus atribuciones la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los gobiernos municipales,------
- I.3. Su titular el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, acorde con lo señalado por el artículo 11, fracción VI correlacionado con el 14, fracciones XX y XXXVII, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y el artículo 9, del Reglamento Interior de la Dependencia, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco.------
- I.4 Con domicilio, en la calle Pedro Moreno número 281, Zona Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.-----
- II. Declara la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a través de su Titular, que:
- II.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 12, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----
- II.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracciones V y VI de la Ley mencionada en el punto que antecede, tiene entre sus facultades la de asesorar a los Municipios en la realización de obra pública y apoyar, previo acuerdo con el ayuntamiento respectivo y en coordinación con el mismo, la programación, proyección, ejecución, control, vigilancia y evaluación de obra pública municipal.------
- II.3. Su titular, el Mtro. Netzahualcóyotl Órnelas Plascencia, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, acorde con lo señalado por el artículo 11, fracción VI, correlacionado con el artículo 17, fracciones V y VI, ambos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.-----
- II.4. Con domicilio en Av. Alcalde No. 1351, edificio "B", Unidad Administrativa del Gobierno del Estado, Sector Hidalgo, Col. Miraflores, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.-----
- III. EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, REPRESENTADO POR SU H. AYUNTAMIENTO, DECLARA:



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



III.1.- Que es un Municipio libre y autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario del Gobierno Municipal de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y los artículos 2; 3; 4; y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.-------

III.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 37, fracciones V y VI; 38, fracciones II y V, de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con instituciones públicas y privadas tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda de forma exclusiva su realización al Estado; celebrar convenios con el Estado a fin de que este, de manera directa o a través del organismo correspondiente, así como para que se haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio Municipio.

III.3.- Que está representado en este acto por su Presidente Municipal, el Síndico Municipal, el Secretario General, el Encargado de la Hacienda Municipal y el Director General de Obras Públicas, quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión de Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73; 80; y 86, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1; 2; 3; 4, número 10; 37, fracción XIII y XIV; 38, fracciones V y VI; 47, fracciones I, VI, XII; 52, fracción II; 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.----------

III.5.- El H. Ayuntamiento de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO, autorizó, mediante Acta de Sesión Ordinaria, N°. 46 (Cuarenta y seis), en el punto de acuerdo Nº VII (Siete), de fecha 19 de Enero de 2018, la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo ordenado en la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Acta en la cual se señala como garantía especial para el cumplimiento en la ejecución y conclusión de la obra descrita en la Cláusula Primera del presente convenio y bajo su responsabilidad



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública



III.6.- Que tiene su domicilio en Constitución No. 11, Col. Centro, C.P. 49170, Concepción de Buenos Aires.----

IV. DECLARAN CONJUNTAMENTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO", EN ADELANTE ENUNCIADOS DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES":

ÚNICO.- Que es su intención el celebrar el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA a realizarse en específico en el Municipio de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Jalisco, en los términos que se estipulan en el cuerpo del mismo.-----

Una vez vistos los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

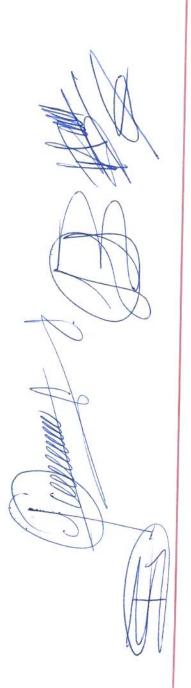
CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Estipular las reglas a las que se someterán "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Y "EL MUNICIPIO" para realizar la aportación económica y ejecutar las acciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la(s) obra(s) que a continuación se detalla:

ACCIONES	MONTO	2%	TOTAL
Introducción de redes hidrosanitarias y empedrado ciclópeo en el circuito calles Nery - Melchor Ocampo - Camino Real, en la Cabecera Municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$4,000,000.00	\$80,000.00	\$3,920,000.00
Construcción de empedrado ahogado en concreto en concreto en las calles Juan de la Barrera y Francisco Márquez, en la colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Concepción de Buenos Aíres, Jalisco.	\$2,000,000.00	\$40,000.00	\$1,960,000.00



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública



Construcción de empedrado ahogado en concreto en la calle Ing. Rafael Urzúa, en la cabecera municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$1,500,000.00	\$30,000.00	\$1,470,000.00
Rehabilitación y Acondicionamiento las instalaciones del Panteón municipal de Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$2,000,000.00	\$40,000.00	\$1,960,000.00
Rehabilitación de la calle Aquiles Serdán como corredor turístico gastronómico, en la cabecera municipal, en Concepción de Buenos Aires, Jalisco.	\$1,500,000.00	\$30,000.00	\$1,470,000.00
	\$11,000,000.00	\$220,000.00	\$10,780,000.00

SEGUNDA.- El costo total de las acciones enunciadas en la cláusula que antecede desde la ejecución hasta su conclusión es de \$11,000,000.00, , (ONCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); del cual con fundamento en el numeral 3.6 de las Reglas de Operación del programa FOCOCI 2018, señala que se descontará el 2% del importe total de cada acción, quedando, \$220,000.00,, (DOS CIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100), por concepto de planeación, verificación, supervisión, seguimiento, estudios, proyectos, socialización, comunicación y gastos indirectos que se generen, entendiéndose como gastos indirectos la adquisición y/o contratación de bienes o servicios necesarios para realizar la ejecución de las acciones antes mencionadas, así como la imagen informativa, lonas, tótem, entre otros; El cual será ejercido por conducto de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública; por lo que el monto total a transferir a "EL MUNICIPIO", menos el descuento en mención, es de \$10,780,000.00,, (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), dicho 2% será descontado por la Secretaria de Planeación Administración y Finanzas, (SEPAF).-----

TERCERA.- Corresponderá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, en los términos de la cláusula anterior y previa solicitud de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, la liberación de los recursos financieros para la ejecución de obras autorizadas y que provienen de la partida 4247, "Fondo Común Concursable para la Infraestructura" (FOCOCI).-----

CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$10,780,000.00 , (DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con cargo a la partida presupuestal 4247, destinada a cubrir la inversión pública, del Presupuesto de Egresos vigente para el



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública





presente ejercicio fiscal 2018 y de conformidad a las Reglas de Operación del Fondo Común Concursable para la Infraestructura (FOCOCI)2018.-----

"EL MUNICIPIO", señala como garantía especial la retención de las participaciones federales y estatales que percibe el Municipio de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES Jalisco, por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas en caso de incumplimiento del presente convenio.---

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el cumplimiento del presente convenio, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Contar con Proyectos Validados por las instancias Correspondientes, y tener un Padrón de Beneficiados.-----
- b) Aperturar una cuenta bancaria productiva y específica, exclusivamente para los recursos de este programa del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos.-----
- c) Expedir recibo oficial a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, por la cantidad que se establece en la Cláusula Cuarta del presente documento.-----
- d) Solicitar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, se deposite o expida el cheque correspondiente a favor del Gobierno Municipal de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Jalisco por el importe de la aportación estatal o transferencia interbancaria.
- e) Destinar la totalidad de los recursos convenidos, de conformidad con el proyecto ejecutivo de las acciones de obra y la aplicación de las reglas de operación del El Programa.
- f) Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización del programa previsto en este instrumento.-----
- g) Dotar de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos materia del presente convenio, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.----
- h) Alimentar el Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), así como Informar a la Contraloría del Estado, el avance programático, presupuestario y físico-financiero de la obra y acciones que se deriven del proyecto que se adjuntara al presente instrumento jurídico.-----
- i) Permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones que se desprenden del presente convenio, a los Órganos de



Supervisión y Control Estatales y/o Federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.-----

- j) Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad.-----
- k) Reintegrar a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas aquellos recursos así como los rendimientos financieros generados cuya erogación y aplicación, no sean comprobados satisfactoriamente y que no fueran debidamente devengados, ya que las acciones deberán estar concluidas hasta un mes antes del término de la administración Municipal, para su conclusión de acuerdo a las normas y procedimientos estatales aplicables, conforme a la determinación de los órganos de supervisión y control correspondientes. -------
- m) Es responsabilidad del "EL MUNICIPIO" cumplir con la calidad y especificaciones técnicas del proyecto ejecutivo aprobado. -----
- n) Iniciar la ejecución de las acciones de obra objeto de este convenio a partir de la fecha de firma del presente instrumento Jurídico, debiendo concluir las mismas hasta un mes antes del término de la administración Municipal. ------
- o) Sujetarse en lo conducente, a lo previsto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, así como demás leyes, reglamentos y normas aplicables, así como a La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento y Reglas de Operación del "Fondo Común Concursable para la Infraestructura 2018 (FOCOCI)".

SEXTA.- COMPROBACIÓN DEL GASTO. La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será recabada y quedara bajo resguardo de "EL MUNICIPIO" y se obliga a entregar un expediente de la comprobación de los recursos a la Contraloría del Estado, una vez ejercidos en su totalidad.-----

Los recursos estatales que se transfieran a "EL MUNICIPIO" pasarán a formar parte de las Finanzas Públicas Municipales y por lo tanto, ingresarán a la Hacienda Pública Municipal, debiendo integrarse a su cuenta pública respectiva y ser sometidos a los procesos de revisión del Órgano Técnico del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

SÉPTIMA.- RETENCIONES. "EL MUNICIPIO" se compromete a realizar las retenciones del monto total del presupuesto asignado, para destinarlas a la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las obras públicas y servicios por parte de la Contraloría del Estado de Jalisco, de 2 (dos)







al millar en la modalidad obra por Administración ó 5 (cinco) al millar en la modalidad de Obra Contratada. Por lo que los enteros se deben efectuar mensualmente durante el desarrollo de la obra a la Contraloría del Estado.-----

OCTAVA.- Para el cumplimiento del presente convenio "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Ejecutar "LA(S) OBRA(S)" por Administración y/o Contratación y nombrar un supervisor de obra quien será el responsable solidario directo de la ejecución de los trabajos materia del presente convenio, conforme a los lineamientos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, La Ley de Disciplina Financiera de las entidades Federativas y los municipios, y su Reglamento.-----
- b) Ejecutar "LA(S) OBRA(S)" objeto de este convenio responsabilizándose por la construcción y calidad de ella, así como de los vicios ocultos que aparezcan dentro del año siguiente a la recepción de las mismas, obligándose a responder por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación por estos conceptos
- c)"EL MUNICIPIO", como patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social y libera en este acto al "GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier responsabilidad, además de las antes mencionadas, que por la naturaleza del acto se pudieran generar.
- d) "EL MUNICIPIO" se compromete, por lo mismo, a responder de todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los trabajos objeto del presente convenio, así mismo, "EL MUNICIPIO" será responsable por los daños y perjuicios que sufran sus equipos y los que se causen a terceros con motivo de "LA OBRA".

NOVENA.- Para el cumplimiento del presente convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" se compromete:

- I. Por conducto de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a:
- a) Aportar los recursos de conformidad con la documentación comprobatoria que presente "EL MUNICIPIO", en los términos de la cláusula Quinta incisos c) y d), del presente convenio, una vez que el presente instrumento se encuentre signado por el titular de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.
- b) Aplicar las retenciones a las participaciones de "EL MUNICIPIO" cuando se incumplan los términos del presente convenio, los plazos, calidades y cantidades pactadas o trabajos irregulares o no justificados, que sean observados por los órganos de supervisión y fiscalización estatales. ------



- c) Validar los documentos comprobatorios que expida "EL MUNICIPIO" a través del Ayuntamiento, para integrar los recursos a la cuenta bancaria aperturada exclusiva para este programa.
- d) Integrar la evaluación de las acciones del presente convenio, a la evaluación integral que para tal efecto se realice en la operación y ejecución del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033.
- e) Ejercer los recursos por concepto de las deducciones del 2%, que derivan del monto total autorizado de cada acción asignada al municipio. De conformidad al numeral 3.6 de las reglas de Operación; recursos que serán ampliados y presupuestados por la Secretaria de Planeación, Administración y Finanzas, en los programas presupuestarios correspondientes de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública.

II. Por conducto de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a:

- a) Informar por escrito a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado, sobre la autorización al municipio para recibir el recurso con cargo al Fondo Común Concursable para la Infraestructura 2018 (FOCOCI), con la documentación soporte para el trámite de pago y transferencia.-----
- b) Apoyar en la capacitación del personal de "EL MUNICIPIO", previa al inicio de la ejecución de los trabajos, para la correcta aplicación de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, su Reglamento, así como demás disposiciones Estatales aplicables.
- c) Otorgar al "EL MUNICIPIO" el acceso al Sistema de Evaluación y Control de la Infraestructura Pública (SECIP), para los reportes quincenales.-----



Secretaria de Infraestructura y Obra Pública



- b) Si la Contraloría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia de la inversión del Estado, mediante la verificación de la aplicación de los recursos llegara a detectar incumplimientos o desvío de recursos por parte de "EL MUNICIPIO" de inmediato esta dará aviso a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas para que en el ámbito de su competencia actúe en los términos que se señalan en el punto III.5, del capítulo de Declaraciones de "EL MUNICIPIO", y en el segundo párrafo de la cláusula Cuarta.

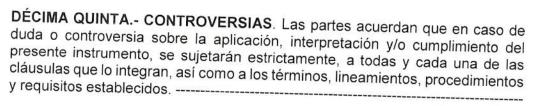
"EL MUNICIPIO" entregará a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, quien se podrá apoyar con instancia que corresponda para la entrega-recepción de la obra pública objeto del presente convenio completamente concluida dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de conclusión de la obra, para lo cual se elaborará el acta respectiva en los términos de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

DÉCIMA CUARTA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, acepta el nombre de la acción propuesta y presentada por "EL MUNICIPIO", estableciendo este último el compromiso de cumplimentar con el proceso de validación del proyecto dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la firma del presente Convenio.-------

En caso de que "EL MUNICIPIO" no cumpliera en tiempo y forma con proceso de validación de Proyecto Ejecutivo se sujetará a lo señalado por la Cláusula Cuarta del presente Convenio.-----







Cuando alguna de las partes considere que la otra no actúe de conformidad con las disposiciones del Convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación de la obra, no será inferior a 15 (quince) días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el Convenio, se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1° de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra que por causa de domicilio, ubicación y demás pudiera corresponder.------

Una vez leído que fue presente convenio por las partes, y no existiendo dudas sobre su interpretación y alcances, lo suscriben en cuatro tantos, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco a 09 de Febrero de 2018.-----

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

MTRO. HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Secretario de Planeación, Administración y Finanzas

MTRO. NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de dolaboración y Ejecución de Obra Pública, del FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI), entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Jalisco; celebrado en el día 09 de Febrero de 2018.

Página 13

SIOP.JALISCO.GOB.MX



Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

POR EL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JALISCO

RESIDENCIA MUNICIPALITA DE PRINCIPALITA DE RUENOS MECENICIPALITA DE RUE

ING. JOSÉ GUADALUPE BUENROSTRO MARTÍNEZ
Presidente Municipal

LIC OCTAVIO GUTIÉRREZ GÓMEZ

SÍNDICO

SÍNDICO

LIC. LUIS ANTONIO OREGEL CONTRERAS

Secretario General

ADMINISTRACIÓN 2015-2018 CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, JAL.

C. JOSE EDUARDO ISRAEL VÁZQUEZ BARAJAS Encargado de la Hacienda Municipal

ING. REYES EDI

JING. REYES EDMUNDO JUÀREZ CASTRO Director General de Obras Públicas

Esta hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración y Ejecución de Obra Pública, del FONDO COMÚN CONCURSABLE PARA LA INFRAESTRUCTURA (FOCOCI), entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de CONCEPCIÓN DE BUENOS AIRES, Jalisco; celebrado en el día 09 de Febrero de 2018.

Página 14

SIOP.JALISCO.GOB.MX